

Comisión Técnica Coordinadora  
y Ilmo. Sr. D. Miguel José Zurita Becerril  
Dirección General de Recursos Humanos  
Consejería de Educación e Investigación.  
Comunidad de Madrid  
Cl. Santa Hortensia, 30.  
28002 Madrid

Madrid, 28 de Noviembre de 2018

Ilmo. Sr. Director General

D. **Eustaquio Macías Silva**, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Secretario de Organización y Recursos de la **Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (FEM-CCOO)**, y con domicilio a efectos de notificación en Cl. Lope de Vega 38, 4ª planta, "Enseñanza", 28014 Madrid, y teléfono [REDACTED], Fax [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED], ante esa Dirección General comparece y como mejor proceda en derecho.

#### **EXPONE:**

**Primero:** Que la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (FEM-CCOO), ha tenido conocimiento a través de la información facilitada por el Director del Área Territorial de Madrid Sur de que los funcionarios interinos nombrados tras el cierre del censo definitivo no podrán ejercer su derecho a voto en las elecciones, que se celebraran el día 04-12-2018, a los Órganos de Representación de los Funcionarios Públicos para las Juntas del Personal Docente No Universitario de las 5 Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

**Segundo:** Que en anteriores elecciones, celebradas (04-12-2014), a los Órganos de Representación de los Funcionarios Públicos para las Juntas del Personal Docente de las 5 Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, los funcionarios interinos nombrados tras el cierre del censo definitivo ejercieron su derecho a voto en las Mesas Electorales Coordinadoras de las 5 Juntas de Personal Docente No Universitario.

**Tercero:** Que en el **Acuerdo Elecciones Sindicales del Personal Docente Público No Universitario - 2018 entre la Consejería de Educación e Investigación con las Organizaciones Sindicales con capacidad de preaviso, firmado el 28 de septiembre de 2018**, no se cambió la posibilidad de que los funcionarios interinos nombrados tras el cierre del censo definitivo de ejercer su derecho a voto en las Mesas Electorales Coordinadoras de las 5 Juntas de Personal Docente No Universitario, es más se trató el asunto argumentando la Dirección General de Recursos Humanos que se haría igual que en 2014, esto es certificando los nombramientos realizados en cada una de las 5 Direcciones de Área Territorial, que sería entregado a las Mesas Electorales Coordinadoras de las 5 Juntas de Personal Docente No Universitario, para que el personal interino nombrado hasta el día antes de la celebración de las elecciones, a los Órganos de Representación de los Funcionarios Públicos para las Juntas del Personal Docente puedan ejercer su derecho a voto.

**Cuarto:** Que el artículo 44. "Procedimiento electoral" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

*El procedimiento para la elección de las Juntas de Personal y para la elección de Delegados de Personal se determinará reglamentariamente teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:*

- a. *La elección se realizará mediante sufragio personal, directo, libre y secreto que podrá emitirse por correo o por otros medios telemáticos.*
- b. **Serán electores y elegibles los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo.**

O lo que es lo mismo funcionarios que se encuentren en la **situación de servicio activo o equiparable, así como los funcionarios en prácticas y los interinos.**

**Quinto:** Que el momento en que los funcionarios interinos deben reunir los requisitos para ser elector es en el momento de la votación y que el momento en que los funcionarios interinos deben reunir los requisitos para ser elegible es en el momento de la presentación de las Candidaturas.

Por lo tanto el funcionariado interino contratado con antelación a la celebración las elecciones, a los Órganos de Representación de los Funcionarios Públicos para las Juntas del Personal Docente debe poder ejercer su derecho a voto.

**Por lo anteriormente expuesto la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (FEM-CCOO) exige:**

**Primero: Que se garantice el ejercicio a su derecho a voto a los funcionarios interinos nombrados tras el cierre del censo definitivo 26-10-2018 hasta el día 03-12-2018 en las Mesas Electorales Coordinadoras de las 5 Juntas de Personal Docente No Universitario el próximo 04-12-2018.**

**Segundo: Que se reúna con carácter de Urgencia a la Comisión Técnica Coordinadora para tratar la decisión unilateral adoptada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid de no permitir ejercicio a su derecho a voto a los funcionarios interinos nombrados tras el cierre del censo definitivo 26-10-2018 hasta el día 03-12-2018, y garantizar que se cumple con lo establecido en la legislación vigente (“Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”, “Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado y anularla ya que la Administración no interviene directamente en el proceso de elecciones, su actuación tiene carácter instrumental: facilita el censo, prepara el proceso, etc.**



El Secretario de Organización y Recursos.

Fdo.: Eustaquio Macías Silva.

**AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Cl. Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid  
Tfno: 91 536 87 91, ext 8791 – Fax: 91 536 51 05  
C.E.: [frem@usmr.ccoo.es](mailto:frem@usmr.ccoo.es)  
<http://www.feccoo-madrid.org>